Radicado: 05001-31-10-002-2021-00281-00
Proceso: Reglamentación de Visitas
Demandante: Ricardo León Hernández Sánchez
Demandada: Angie Yulisa Cardona Sánchez

Interlocutorio Nro. 0269 -2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 57 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISION DEL REGIMEN DE VISITAS, promovida por el señor RICARDO LEÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a través de apoderada judicial, a favor de los niños ANTONY Y ANDRES CAMILO HERNANDEZ CARDONA, en contra de la señora ANGIE YULISA CARDONA SANCHEZ, en su calidad de representante legal de los citados menores de edad.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: No se accede a la medida provisional de regulación de visitas, por cuanto este es precisamente el objeto, lo que amerita el recaudo probatorio. No obstante, se requiere a la demandada a fin de que cumpla con el régimen de visitas que está vigente, hasta tanto sea revisado el mismo.

QUINTO: Enterar del trámite tanto al señor Agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

JESUSCHBERTO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

b.p.m.